

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública por la que se señalan día, hora y local en que han de tener lugar el sorteo y el primer ejercicio de la oposición.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta de 14 de diciembre de 1961, y para dar cumplimiento a las normas séptima y octava de la Orden de 22 de junio de 1960, se pone en conocimiento de los señores opositores que a las once horas del día 24 (veinticuatro) del próximo mes de abril, en la Sala Biblioteca de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta tendrá lugar el sorteo para determinar el orden de actuación que ha de corresponder.

El resultado del sorteo se hará público en el tablón de anuncios de la expresada Dirección.

Asimismo se advierte a los señores opositores que el primer ejercicio dará comienzo a las diecisiete horas del día 30 (treinta) de abril próximo, en la Sala de Notificaciones del Colegio de Procuradores (Palacio de Justicia, General Castaños, número 4).

Madrid, 27 de marzo de 1962.—El Secretario, Fernando Ximénez Soteras.—Visto bueno: el Presidente, Luis de Toledo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos en este Servicio.*

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Ingenieros Agrónomos, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organiza, conforme a la Ley de 10 de agosto de 1955, dicho Servicio, esta Dirección ha dispuesto convocar el presente concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 para cubrir dichas plazas, en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso para cubrir 23 plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en sus Delegaciones Provinciales.

Segunda.—A dichas plazas podrán optar los Ingenieros Agrónomos que tengan menos de cuarenta y cinco años en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», carezcan de antecedentes penales y pertenezcan al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, o los que, no perteneciendo al mismo, poseen el título oficial de Ingeniero Agrónomo.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en Organismo que, por su cometido, puedan tener cierta relación con los que habrán de realizar en el Servicio de Concentración Parcelaria.

b) Trabajos, proyectos o publicaciones sobre materias relacionadas con topografía, obras y mejoras territoriales y valoraciones de tierras.

c) Historial académico.

d) Cuantos, a juicio del concursante, puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (Alcalá, núm. 54, 3.º) durante las horas de oficina en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignarán nombre y dos apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria la Junta Calificadora del concurso.

Los concursantes propuestos por la Junta Calificadora aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y que será la siguiente:

- a) Certificación del título de Ingeniero Agrónomo.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil; y
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quienes, encontrándose con mayores méritos, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—Los Ingenieros Agrónomos que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado, figuren en la situación de «activo» y resulten nombrados, solicitarán el pase a la de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955 por el que se organiza el Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptima.—Los concursantes que resulten nombrados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Mi-